



ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
Oficina Regional Sudamericana - Proyecto Regional RLA/99/901
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional
Vigésima Primera Reunión de Coordinación con los Puntos Focales del SRVSOP
(Lima, Perú, 28 y 29 de agosto de 2023)

Asunto 7: Otros asuntos

Propuesta de desarrollo de material de orientación para la aprobación del método aplicado por los explotadores de servicios aéreos en la determinación de los mínimos de utilización de aeródromo y para la autorización de créditos operacionales.

(Nota de estudio presentada por Secretaría)

Resumen

Esta nota de estudio presenta una propuesta de desarrollo de material de orientación para la aprobación del método aplicado por los explotadores de servicios aéreos en la determinación de los mínimos de utilización de aeródromo y para la autorización de créditos operacionales.

Referencias

- Anexo 6 – Operación de aeronaves, Parte I – Transporte aéreo comercial internacional – Aviones (Decimosegunda edición, Enm. 48)
- Doc. 9365 - Manual de operaciones de todo tiempo (Cuarta edición)
- LAR 121 – Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares (Enmienda 13)
- EASA Basic regulation (Reg. (EU) 2018/1139)
- Air Operation regulation (Reg. (EU) 965/2012)

1. Antecedentes

1.1 La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través del Anexo 6, Parte I, en su Revisión 21 (6ª edición), incluyó normativa respecto a la revisión del contenido del manual de operaciones con referencia a las nuevas disposiciones relativas a los mínimos de utilización de aeródromo y la aprobación de éstos en cumplimiento a lo dispuesto en el Párrafo 4.2.8.

1.2 El LAR 121 – Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares, en el Capítulo P, Sección 121.2725 - Mínimos de utilización de aeródromos, detalla que, en la determinación de los mínimos de utilización de aeródromo, el explotador establecerá, para cada aeródromo que planifique utilizar, los mínimos de utilización de aeródromo y el método aplicado en la determinación de estos mínimos los que serán aprobados por la AAC. Así mismo, la AAC autorizará créditos operacionales en operaciones con aeronaves avanzadas, cuando éstos tengan que ver con operaciones en condiciones de baja visibilidad, en dicho caso, el Estado del explotador expedirá una aprobación específica.

1.3 Bajo el Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP), en el área de operaciones de aeronaves existe la pregunta del protocolo (PQ) 4.301, relacionada

con el Elemento crítico (CE-6), la cual es relativa a los mínimos de utilización de aeródromos y que detalla lo siguiente:

¿Aprueba la organización de inspección de operaciones de vuelo el método de determinación de los mínimos de utilización de aeródromo para los explotadores de aviones?

La orientación de esta PQ determina que *el auditor deberá verificar que, se hayan establecido y se apliquen textos de orientación, manuales, listas de verificación y demás documentación pertinente de los inspectores de operaciones.* A la fecha, es posible que ningún Estado de la Región ha desarrollado material de orientación, ni listas de verificación para aprobar el método establecido por los explotadores, es por esta razón que existe la necesidad de desarrollar el material de orientación faltante en apoyo a los Estados miembros del SRVSOP.

Asimismo, la PQ 4.303, especifica los requerimientos para helicópteros.

1.4 La iniciativa para el desarrollo del material de orientación se originó a raíz del taller de aprobaciones de mínimos de utilización de aeródromos y créditos operacionales impartido por la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA) en junio del presente año, a través del cual, la Agencia explicó el método que debería establecer el explotador en la determinación de los mínimos de utilización de aeródromo y la capacidad de la Autoridad de Aviación Civil (AAC) del Estado del explotador para aprobar dicho método.

1.5 La EASA ha publicado varios documentos relacionados con las aprobaciones de mínimos de utilización de aeródromos y créditos operacionales. Estos documentos proporcionan orientación y disposiciones para aprobación por parte de las AAC de sus Estados. A continuación, se mencionan algunos de los documentos más importantes publicados por EASA:

- a) All Weather Operation Implementation Manual (Rev. VI.1).
- b) Easy Access Rules for Air Operations - Acceptable Means of Compliance (AMC), and Guidance Material (GM), Annex VI (Part-NCC)

2. Análisis

2.1 Los mínimos de utilización de los aeródromos son parámetros críticos que determinan las condiciones en las cuales las aeronaves pueden operar de manera segura. Estos mínimos se definen en función de varios factores, como la visibilidad, la distancia entre obstáculos, las características de la pista, entre otros. Es responsabilidad de los explotadores de evaluar estos factores y establecer los mínimos adecuados para cada aeródromo utilizado en sus operaciones y éstos ser aprobados por las AAC. Es importante destacar que los mínimos de utilización varían de un aeródromo a otro, ya que cada uno tiene características particulares que influyen en la seguridad de las operaciones.

2.2 En cuanto a la aprobación de créditos operacionales con aeronaves avanzadas en condiciones de baja visibilidad, el explotador deberá solicitar la aprobación específica para el crédito operacional garantizando entre otras cosas que el avión cumple con los requisitos correspondientes al certificado de aeronavegabilidad, dispone de información necesaria para que la tripulación pueda realizar eficazmente las tareas correspondientes a la operación, realiza una evaluación de riesgos de seguridad operacional de las operaciones que pueden ejecutarse con el equipo, ha establecido un sistema para recopilar datos, sea capaz de evaluar y monitorear las operaciones en condiciones de baja visibilidad para las cuales ha solicitado un crédito operacional; y haya instaurado procedimientos, métodos y programas adecuados en relación con el mantenimiento de la aeronavegabilidad.

2.3 Finalmente, para que las AAC puedan aprobar la metodología desarrollada por los explotadores a través de la cual determinen los mínimos de utilización de aeródromos, deberán contar con

procedimientos específicos para determinar que la metodología desarrollada por los explotadores cumple los requisitos reglamentarios.

2.4 Por lo expuesto, se propone a la Reunión de Puntos Focales adoptar la siguiente conclusión:

CONCLUSIÓN RCPF-21/XX Aprobación de la propuesta de desarrollo de material de orientación para la aprobación del método aplicado por los explotadores de servicios aéreos en la determinación de los mínimos de utilización de aeródromo y para la autorización de créditos operacionales.

- a) Aprobar la propuesta de desarrollo de material de orientación para la aprobación del método aplicado por los explotadores de servicios aéreos en la determinación de los mínimos de utilización de aeródromo y para la autorización de créditos operacionales; y
- b) solicitar al Coordinador General, instruya al Comité Técnico el desarrollo de un proyecto para el desarrollo del material de orientación mencionado y la creación de un grupo de trabajo integrado por especialistas de operaciones y aeronavegabilidad de la región, que cuenten con el apoyo de miembros del Comité Técnico del SRVSOP designados.

3. Acción sugerida

Se invita a la Reunión de Puntos Focales a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio; y
- b) Aceptar la conclusión propuesta en el Párrafo 2.4

- FIN -